



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 707/2010.

Demandante/s: Miguel Camarero Caro.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Don/doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 707/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Miguel Camarero Caro contra la empresa Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Talleres A. García e Hijo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 2011.

Don/doña Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 707/2010 entre partes, de una y como demandante don/doña Miguel Camarero Caro, que comparece asistido/a del Letrado don/doña Alberto Manero de Pereda y de otra como demandados Talleres A. García e Hijo, S.L., que no comparece pese a constar que está debidamente citado y Fogasa que comparece representado por la Letrada doña María Esther Rey Benito.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 73/11. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Camarero Caro contra Talleres A. García e Hijo, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 22.931,37 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de finalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta



de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0707-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)